



**Resolución del Consejo Universitario  
N° 004-2018-CU-UNAP  
Iquitos, 29 de enero de 2018**

**VISTO:**

El acta de la sesión ordinaria de Consejo Universitario, realizada el 26 de enero de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre el periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, establece que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, el artículo 228° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), establece que la ratificación, promoción o separación de los docentes ordinarios, es como sigue:

1. Auxiliares cada tres (3) años
2. Asociados cada cinco (5) años
3. Principales cada siete (7) años

Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia;

Que, el artículo 229° del mismo Estatuto, prescribe que la evaluación de los docentes ordinarios se realiza con la participación de un jurado propuesto por el Consejo Universitario, donde se incluirá dos docentes de la facultad, siendo uno de ellos el que la preside; y el artículo 230° determina que la evaluación de los docentes que conlleve a su ratificación, promoción o separación de la Universidad, se llevará a cabo mediante un proceso de evaluación meritocrática, académica, lectiva y no lectiva, que incluye la producción científica y tecnológica, de investigación, proyección social, extensión universitaria y cultural y de contribución al desarrollo humano, de capacitación y educación continua;

Que, el artículo 233° del referido Estatuto dispone que la promoción a la categoría inmediata superior es una etapa posterior a la ratificación sujeta a la disponibilidad de una plaza vacante, y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La promoción deberá ser propuesta por la facultad;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 26 de enero de 2018, acordó autorizar al rector implementar el proceso evaluación para ratificar, promocionar o separar a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el año 2018;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar al rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), implementar el proceso de evaluación para ratificar, promocionar o separar a los docentes ordinarios de la UNAP, en el año 2018, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.**

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Heiter Valderrama Freyre**  
RECTOR



**Kadhir Benzaquen Tuesta**  
SECRETARIO GENERAL (e)